



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE **ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN **ÁLVARO OBREGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **LNMBR OPERADORA, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ROBERTO RABINOVITZ BUCHWALD** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son requeridos por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de **"LA ALCALDÍA"** y son los alimentos requeridos para cubrir las necesidades correspondientes al periodo abril a diciembre de 2023, coadyuvando con ello a la mejora en la prestación del servicio asistencial brindando a la población infantil que asiste a los diferentes centros de atención y cuidado infantil, así como al programa educativo ludoteca infantil, para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO Y HASTA EL MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO** que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de "LA ALCALDÍA", para entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" del **ANEXO DOS**.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad de los bienes del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que los importes parciales que deriven del presente Contrato se liquidarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)

CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil** de que los bienes fueron recibidos de conformidad, con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formato denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"ENTREGA DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de "LA ALCALDÍA" a través del personal que para tal efecto designe la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil** con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.

Si "LA ALCALDÍA" a través de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil** determina alguna irregularidad por parte de "EL PROVEEDOR" en cuanto a la calidad y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a "LA ALCALDÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA", reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de "LA ALCALDÍA".

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que "LA ALCALDÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA ALCALDÍA" la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA", podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**" del **ANEXO DOS**.



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

DÉCIMA NOVENA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de Ley.
- c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **05 días del mes de abril del año 2023**

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

Roberto Rabinovitz Buchwald
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales

Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/23-04/006 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y LNMBR Operadora, S.A.P.I. de C.V. en fecha 05 de abril de 2023.



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

**SIN
TEXTO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LP	--	-----				31/03/23	
LPI	--						
IRN	--						
IRI	--						
AD	--						
COMITÉ	XXX	SESIÓN	3º	ORD / EXO	ORD	CASO	002-03
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 27 INCISO "C", 28 PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 FRACCIÓN II, II BIS Y VI Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUARTER FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	XXX	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS					
CERRADO	----						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	LNMBR OPERADORA, S. A. P. I. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. _____ ANTE LA FE DEL _____ NOTARIO PUBLICO No. _____ AHORA CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ADMINISTRAR, OPERAR, ADQUIRIR, VENDER Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES RELACIONADOS CON LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS
DOMICILIO FISCAL:	CALLE BAHÍA DE GUANTÁNAMO NO. 79 COL. VERONICA ANZURES C.P. 11300, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.:	
TELÉFONO(S):	55 5532 0360
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	operadoraInmbr@gmail.com
APODERADO(A) LEGAL:	ROBERTO RABINOVITZ BUCHWALT
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. _____ ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PUBLICO No. _____ DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA BOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL No. _____



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERD	03-029	(2111) PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	\$11,487,600.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACELGAS	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	50.00	50.00
2	AGUA MINERALIZADA (ENVASE DE PLÁSTICO DE 2 LT)	1	BOTELLA	CIEL	48.00	48.00
3	AGUACATE	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	66.00	66.00
4	AJO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	136.00	136.00
5	ALEGRÍA NATURAL DE CACAHUATE MIXTA (PZA 40 GMS)	1	PIEZA	MARZAM	14.00	14.00
6	AMARANTO NATURAL (BOLSA 1 KG)	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	88.00	88.00
7	APIO (PIEZA DE 40 GMS)	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	50.00	50.00
8	ARÁNDANO (BOLSA 130 GMS)	1	BOLSA	OCEAN SPRAAY	50.00	50.00
9	AXIOTE (CAJA 110 GMS)	1	CAJA	ANITA	40.00	40.00
10	BARRITAS DE FIBRA PIÑA O FRESA (BOLSA DE 40 GMS)	1	PIEZA	BIMBO	21.00	21.00
11	BARRITAS PIÑA O FRESA SABORES SURTIDOS (PAQUETE DE 67 GMS)	1	PIEZA	MARINELA	21.00	21.00
12	BASE PARA PAY (PIEZA DE 170 GMS)	1	PIEZA	BAMA	84.00	84.00
13	BISTEK DE CERDO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	220.00	220.00
14	BISTEK DE RES BOLA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	320.00	320.00
15	BRÓCOLI	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	36.00	36.00
16	CACAHUATE PELADO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	112.00	112.00
17	CALABAZA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	28.00	28.00
18	CAMOTE	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	80.00	80.00
19	CARNE DE CERDO MAGRA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	220.00	220.00
20	CARNE DE SOYA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	80.00	80.00
21	CEBOLLA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	30.00	30.00
22	CEBOLLA MORADA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	40.00	40.00
23	CHAMBARETE DE RES	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	240.00	240.00
24	CHAMOY (ENVASE DE 1 LT)	1	PIEZA	MIGUELITO	105.00	105.00
25	CHAMPIÑONES	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	160.00	160.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
26	CHAYOTE	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	34.00	34.00
27	CHILE EN POLVO	1	PIEZA	TAJIN	132.00	132.00
28	CHÍCHARO PELADO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	130.00	130.00
29	CHORIZO DE PAVO	1	KILOGRAMO	SAN RAFAEL	395.00	395.00
30	CILANTRO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	40.00	40.00
31	COCO RAYADO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	200.00	200.00
32	COL	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	50.00	50.00
33	COLIFLOR	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	40.00	40.00
34	CREMA (ENVASE DE 450 ML)	1	ENVASE	ALPURA	64.00	64.00
35	EJOTE	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	44.00	44.00
36	ELOTE	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	12.00	12.00
37	EMPANIZADOR (CAJA DE 350 GMS)	1	CAJA	KELLOGS	113.00	113.00
38	EPAZOTE	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	53.00	53.00
39	ESPINACAS	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	60.00	60.00
40	FALDA DE RES	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	310.00	310.00
41	FILETE TILAPIA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	154.00	154.00
42	FRESA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	180.00	180.00
43	GALLETA DE MANTEQUILLA	1	PIEZA	LA ESPERANZA	18.00	18.00
44	GRANO DE ELOTE NATURAL	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	86.00	86.00
45	GRANOLA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	104.00	104.00
46	GUAYABA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	52.00	52.00
47	HELADO (BOTE 4.730 LTS)	1	BOTE	MEMBERS MARK	358.00	358.00
48	HIERBABUENA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	13.33	13.33
49	HIERBAS DE OLOR	1	MANOJO	PRIMERA CALIDAD	11.67	11.67
50	HOJAS DE NARANJO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	30.00	30.00
51	HUEVO	1	KILOGRAMO	SAN JUAN	96.00	96.00
52	JAMON DE PAVO	1	KILOGRAMO	SAN RAFAEL	90.00	90.00
53	JÍCAMA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	28.00	28.00
54	JITOMATE	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	44.00	44.00
55	LECHE SEMIDESCREMADA (ENVASE DE 1 LT)	1	PIEZA	ALPURA	45.84	45.84
56	LECHUGA OREJONA	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	31.00	31.00
57	LECHUGA ROMANA	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	31.00	31.00



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
58	LIMÓN	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	70.00	70.00
59	MACIZA DE RES	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	310.00	310.00
60	MAIZ PARA POZOLE (BOLSA 1 KG)	1	BOLSA	EL INDIO	50.00	50.00
61	MANDARINA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	50.00	50.00
62	MANGO ATAULFO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	75.00	75.00
63	MANTEQUILLA (BARRA 225 GMS)	1	BARRA	IBERIA	74.36	74.36
64	MANZANA GOLDEN	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	80.00	80.00
65	MANZANA ROJA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	110.00	110.00
66	MANZANA VERDE O PERÓN	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	140.00	140.00
67	MELÓN CHINO	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	66.00	66.00
68	MILANESA DE PECHUGA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	280.00	280.00
69	MOLIDA DE RES	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	300.00	300.00
70	NARANJA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	30.00	30.00
71	NIEVE (BOTE 4.73 LTS)	1	BOTE	MEMBERS MARK	358.00	358.00
72	NOPALES (MEDIANO)	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	5.88	5.88
73	PALANQUETA CHICA (PIEZA 20 GMS)	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	6.40	6.40
74	PAMBAZO MEDIANO	1	PIEZA	LA ESPERANZA	10.00	10.00
75	PAN BIMBOLLO CHICO (BOLSA 8 PIEZAS)	1	BOLSA	BIMBO	92.00	92.00
76	PAN BISQUET MEDIANO	1	PIEZA	LA ESPERANZA	24.00	24.00
77	PAN BOLILLO BLANCO NORMAL	1	PIEZA	LA ESPERANZA	6.00	6.00
78	PAN BOLILLO INTEGRAL NORMAL	1	PIEZA	LA ESPERANZA	6.00	6.00
79	PAN CUERNITO MEDIANO	1	PIEZA	LA ESPERANZA	18.00	18.00
80	PAN DE CAJA BLANCO GRANDE (PAQUETE CON 20 REBANADAS)	1	PAQUETE	WONDER	104.00	104.00
81	PAN DE CAJA INTEGRAL GRANDE (PAQUETE CON 20 REBANADAS)	1	PAQUETE	WONDER	110.00	110.00
82	PAN DE MUERTO MEDIANO	1	PIEZA	LA ESPERANZA	106.46	106.46
83	PAN DULCE SURTIDO NORMAL	1	PIEZA	LA ESPERANZA	16.00	16.00
84	PAN MARINA MEDIANO	1	PIEZA	LA ESPERANZA	16.00	16.00
85	PAN MOLIDO (BOLSA 1 KG)	1	BOLSA	BIMBO	145.00	145.00
86	PAN MEDIAS NOCHES (PAQUETE 8 PIEZAS)	1	PAQUETE	BIMBO	66.00	66.00
87	PAN REJAS DE MANTECA MEDIANO	1	PIEZA	LA ESPERANZA	22.00	22.00
88	PAN TOSTADO (PAQUETE 14 PIEZAS)	1	PAQUETE	BIMBO	66.00	66.00
89	PAN TOSTADO INTEGRAL (PAQUETE 14 PIEZAS)	1	PAQUETE	BIMBO	66.00	66.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADRA, S.A.P.I DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
90	PAPA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	50.00	50.00
91	PAPA PRECOCIDA (BOLSA 1 KG)	1	KILOGRAMO	MC CAIN	276.00	276.00
92	PAPAYA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	46.00	46.00
93	PECHUGA DE PAVO (PAQUETE DE 250 GMS)	1	PAQUETE	SAN RAFAEL O SWAN	317.04	317.04
94	PECHUGA DE POLLO ENTERA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	216.00	216.00
95	PEPINO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	50.00	50.00
96	PERA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	140.00	140.00
97	PEREJIL	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	53.33	53.33
98	PIERNA O MUSLO	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	21.40	21.40
99	PILONCILLO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	50.00	50.00
100	PIMIENTO MORRÓN VERDE	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	100.00	100.00
101	PIÑA	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	70.00	70.00
102	PLÁTANO TABASCO	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	40.00	40.00
103	PORO	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	40.00	40.00
104	QUESO AMARILLO REBANADO	1	KILOGRAMO	ESMERALDA O MEMBERS MARK	203.00	203.00
105	QUESO CANASTO	1	KILOGRAMO	CHILCHOTA O ESMERALDA	224.00	224.00
106	QUESO COTTAGE (BOTE DE 350 GMS)	1	BOTE	LALA	110.00	110.00
107	QUESO CREMA	1	KILOGRAMO	ESMERALDA O MEMBERS MARK	252.00	252.00
108	QUESO OAXACA	1	KILOGRAMO	PAZ O LA VILLITA	210.00	210.00
109	QUESO PANELA	1	KILOGRAMO	CHILCHOTA O ESMERALDA	228.00	228.00
110	QUESO PIZZERO	1	KILOGRAMO	ESMERALDA	405.00	405.00
111	SALCHICHA DE PAVO	1	KILOGRAMO	ZWAN O SAN RAFAEL	190.00	190.00
112	SANDIA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	32.00	32.00
113	SOPES 14 CMS	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	4.00	4.00
114	TAPIOCA	1	KILOGRAMO	XILAO	266.00	266.00
115	TÉ DE LIMÓN	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	25.00	25.00
116	TOMATE VERDE	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	40.00	40.00
117	TORTILLA DE HARINA (BOLSA DE 10 PIEZAS)	1	BOLSA	TIA ROSA	24.50	24.50
118	TORTILLA DE MAÍZ (PAQUETE DE 1 K)	1	BOLSA	PRIMERA CALIDAD	40.00	40.00
119	TORTILLA HORNEADA TOTOPÓS (BOLSA 800 GMS)	1	BOLSA	MILPA REAL	100.00	100.00
120	TOSTADAS DE MAÍZ (PAQUETE DE 30 PZAS)	1	PAQUETE	MILPA REAL	64.00	64.00
121	TUNAS	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	33.80	33.80



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
122	UVAS VERDES SIN SEMILLA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	180.00	180.00
123	YOGURT NATURAL 8BOTE DE 990 GMS)	1	BOTE	YOPLAIT	71.00	71.00
124	YOGURT PARA BEBER SABORES SURTIDOS (ENVASE DE 220 GMS)	1	PIEZA	DANUP	21.24	21.24
125	ZANAHORIA	1	KILOGRAMO	PRIMERA CALIDAD	20.00	20.00
126	ACEITE DE CARTAMO (BOTELLA 1 LT)	1	BOTELLA	123	105.50	105.50
127	ACEITE DE OLIVO (LATA 946 ML)	1	LATA	YBARRA	420.40	420.40
128	ACEITE EN AEROSOL (BOTÉ DE 340 GMS)	1	BOTE	PAM	141.48	141.48
129	ALMENDRA (BOLSA 907 GMS)	1	BOLSA	MEMBERS MARK	344.52	344.52
130	ALUBIA (BOLSA 500 GMS)	1	BOLSA	VERDE VALLE	74.00	74.00
131	ARROZ (BOLSA 1 KG)	1	BOLSA	VERDE VALLE	57.94	57.94
132	ATÚN EN ACEITE (LATA 1.880 KG)	1	LATA	DOLORES	548.00	548.00
133	AVENA TRADICIONAL (BOTE 400 GMS)	1	BOTE	QUAKER 3 MINUTOS	49.22	49.22
134	AZÚCAR ESTANDAR (BOLSA 1 KG)	1	BOLSA	ZULKA	47.04	47.04
135	AZÚCAR GLASS (BOLSA 500 GMS)	1	BOLSA	ZULKA	50.00	50.00
136	BOTANAS SURTIDAS PAPAS FRITAS (BOLSA 22 GMS)	1	BOLSA	SABRITAS	11.26	11.26
137	CAJETA (ENVASE PLÁSTICO 594 GMS)	1	PIEZA	CORONADO	184.20	184.20
138	CANELA EN RAJA (BOLSA 1 KG)	1	BOLSA	PRIMERA CALIDAD	509.22	509.22
139	CANELA MOLIDA (BOLSA 250 GMS)	1	BOLSA	PRIMERA CALIDAD	45.03	45.03
140	CARAMELO ESPONJOSO CUBIERTO DE CHOCOLATE (BOLSA DE 35 GMS)	1	BOLSA	FRESKAS	30.00	30.00
141	CARAMELO SUAVE CONFITADO SABORES A FRUTAS (BOLSA DE 24 GMS)	1	PIEZA	CRACK-UPS	11.00	11.00
142	CEREAL (CAJA DE 465 GMS)	1	CAJA	KELLOGS	130.00	130.00
143	CHÍA A GRANEL (BOLSA DE 1 KG)	1	BOLSA	PRIMERA CALIDAD	162.00	162.00
144	CHILE ANCHO (BOLSA DE 75 GMS)	1	BOLSA	VERDE VALLE	60.00	60.00
145	CHILE GUAJILLO (BOLSA DE 75 GMS)	1	BOLSA	VERDE VALLE	60.00	60.00
146	CHILE PASILLA (BOLSA DE 75 GMS)	1	BOLSA	VERDE VALLE	60.00	60.00
147	CHILE TAJIN BAJO EN SODIO (ENVASE DE PLÁSTICO 142 GMS)	1	PIEZA	TAJIN	60.20	60.20
148	CHOCOLATE EN TABLETA (CAJA 90 GMS)	1	CAJA	ABUELITA	150.00	150.00
149	CHOCOLATE EN POLVO (BOLSA 400 GMS)	1	BOLSA	CAL-C-TOSE	116.00	116.00
150	CLAVO (BOLSA DE 250 GMS)	1	BOLSA	PRIMERA CALIDAD	133.20	133.20
151	COCTEL EN ALMÍBAR(LATA DE 800 GMS)	1	LATA	HERDEZ O LA COSTEÑA	111.44	111.44
152	CREMA DE CACAHUATE (ENVASE PLÁSTICO 4250 GMS)	1	PIEZA	ALADINO	188.00	188.00
153	DESINFECTANTE BACTERICIDA PARA ALIMENTOS (ENVASE 1 LT) ***	1	PIEZA	MEMBERS MARK	364.80	364.80
154	DULCE ENCHILADO SABOR CHAMOY EN TIRA (BOLSA 19.5 GMS)	1	BOLSA	SWINKLES	11.50	11.50
155	DULCE ENCHILADO SABOR TAMARINDO (30 GMS)	1	PIEZA	PELON HERSEY	9.60	9.60
156	DURAZNO EN ALMIBAR (LATA 800 GMS)	1	LATA	HERDEZ O LA COSTEÑA	96.34	96.34



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
157	ESENCIA DE VAINILLA 1 LT	1	ENVASE	MOLINA O FLOR DE PAPANTLA	178.60	178.60
158	FÉCULA DE MAÍZ 425 GMS	1	CAJA	MAICENA	67.94	67.94
159	FÉCULA DE MAÍZ SABOR VAINILLA 47 GMS	1	SOBRE	MAICENA	20.00	20.00
160	FLAN 136 GMS	1	CAJA	PRONTO	24.00	24.00
161	FLOR DE JAMAICA BOLSA 1 KG	1	BOLSA	PRIMERA CALIDAD	440.00	440.00
162	FRIJOL FLOR DE MAYO BOLSA 1 KG	1	BOLSA	VERDE VALLE	110.80	110.80
163	FRIJOL NEGRO BOLSA 1 KG	1	BOLSA	VERDE VALLE	70.80	70.80
164	GALLETA PARA SOPA (CAJA C/12 PAQUETES DE 150 GMS C/U)	1	CAJA	GAMESA	240.00	240.00
165	GALLETA SALADA CAJA DE 2.600 KG	1	CAJA	GAMESA	290.00	290.00
166	GALLETA SURTIDO SELECTO 1 KG	1	CAJA	MARIAN	291.00	291.00
167	GALLETAS MARIAS DE 850 GMS	1	CAJA	GAMESA	109.10	109.10
168	GARBANZO 500 GMS	1	BOLSA	VERDE VALLE	87.74	87.74
169	GELATINA DE AGUA 120 GMS	1	BOLSA	D'GARI	19.32	19.32
170	GELATINA DE LECHE 120 GMS	1	BOLSA	D'GARI	19.32	19.32
171	GOMITAS DE GRENETINA TIPO PANDITAS BOLSA 65 GMS	1	BOLSA	RICOLINO	25.40	25.40
172	GRANO DE ELOTE (LATA 400 GMS)	1	LATA	HERDEZ	30.00	30.00
173	HABA (BOLSA 500 GMS)	1	BOLSA	VERDE VALLE	120.00	120.00
174	HARINA DE TRIGO 1 KG	1	BOLSA	TRES ESTRELLAS	54.50	54.50
175	HARINA PARA HOT CAKES 1KG	1	BOLSA	TRES ESTRELLAS	78.50	78.50
176	HARINA PARA PASTEL DE CHOCOLATE (CAJA 432 GMS)	1	CAJA	BETTY CROCKER	84.24	84.24
177	HOJUELA DE MAIZ CUBIERTA DE CHOCOLATE BOLSA 15 GMS	1	BOLSA	RICOLINO KRANKY	4.32	4.32
178	JUGO DE MANGO (ENVASE TETRAPACK 946 ML)	1	PIEZA	SONRISA NATURA DE VALLE REDONDO	55.00	55.00
179	JUGO SABORES SURTIDOS (ENVASE TETRAPACK 200 ML)	1	PIEZA	SONRISA NATURA DE VALLE REDONDO	14.98	14.98
180	JUGO DE SOYA SABORES SURTIDOS (ENVASE TETRAPACK 200 ML)	1	PIEZA	ADES	16.00	16.00
181	JUGO DE DURAZNO (ENVASE TETRAPACK 946 ML)	1	PIEZA	SONRISA NATURA DE VALLE REDONDO	55.00	55.00
182	JUGO DE MANZANA (ENVASE TETRAPACK 946 ML)	1	PIEZA	SONRISA NATURA DE VALLE REDONDO	55.00	55.00
183	JUGO DE NARANJA (ENVASE TETRAPACK 946 ML)	1	PIEZA	SONRISA NATURA DE VALLE REDONDO	55.00	55.00
184	JUGO DE PIÑA (ENVASE TETRAPACK 946 ML)	1	PIEZA	SONRISA NATURA DE VALLE REDONDO	55.00	55.00
185	JUGO DE UVA (ENVASE TETRAPACK 946 ML)	1	PIEZA	SONRISA NATURA DE VALLE REDONDO	55.00	55.00
186	LECHE CONDENSADA LATA 397 GMS	1	LATA	NESTLE	52.92	52.92



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
187	LECHE EVAPORAOA LATA 356 GMS	1	LATA	CARNATION CLAVEL	39.88	39.88
188	LENTEJA BOLSA 500 GMS	1	BOLSA	VEROE VALLE	66.00	66.00
189	MAÍZ PALOMERO BOLSA 500 MGS	1	BOLSA	VERDE VALLE	50.00	50.00
190	MALVAVISCO CON RELLENO SABOR A FRESA Y COBERTURA DE CHOCOLATE (BOLSA 20 GMS)	1	BOLSA	RICOLINO BUBULUBU	5.00	5.00
191	MAYONESA 1.400 KG	1	PIEZA	MC. CORMICK	259.34	259.34
192	MAZAPAN CHICO 12.5 GMS	1	PIEZA	LA ROSA	4.00	4.00
193	MERMELADA DE FRESA (ENVASE VORIO 980 GMS)	1	PIEZA	MC. CORMICK	131.68	131.68
194	MIEL (ENVASE VORIO 300 GMS)	1	PIEZA	CARLOTA	118.66	118.66
195	MIEL DE MAPLE (ENVASE VIDRIO 500 ML)	1	PIEZA	KARO	116.00	116.00
196	MIGUELITO EN POLVO 1 KG	1	ENVASE	MIGUELITO	132.00	132.00
197	MOSTAZA (ENVASE VIDRIO 430 GMS)	1	PIEZA	MC CORMICK	56.00	56.00
198	NUEZ BOLSA 908 GMS	1	BOLSA	MEMBERS MARK	611.74	611.74
199	PALETA DE CARAMELO SUAVE, SABORES SURTIDOS 8.5 GMS	1	PIEZA	SONRICS	5.28	5.28
200	PALETA DE MALVAVISCO CUBIERTA OE CHOCOLATE 25 GMS	1	PIEZA	PAYASO RICOLINO	10.94	10.94
201	PALETA DE CARAMELO CON GOMA OE MASCAR 12 GMS	1	PIEZA	TUTSI POP	5.28	5.28
202	PIMIENTA MOLIDA NEGRA (ENVASE PLÁSTICO 511 GMS)	1	PIEZA	TUNES	419.34	419.34
203	PIÑA EN ALMÍBAR LATA 800 GMS	1	LATA	HEROEZ O LA COSTEÑA	99.18	99.18
204	POLVO PARA HORNEAR ENVASE 110 GMS	1	PIEZA	ROYAL	34.00	34.00
205	SAL DE MAR 1 KG	1	BOLSA	SOL	26.00	26.00
206	SALSA BBQ ENVASE PLÁSTICO 620 GMS	1	PIEZA	HUNTS	74.60	74.60
207	SALSA CÁTUP ENVASE PLÁSTICO 900 GMS	1	PIEZA	DEL MONTE	72.50	72.50
208	SALSA INGLESA ENVASE VIDRIO 1 LT	1	PIEZA	BAKERS MEMBER	280.30	280.30
209	SOPA DE PASTA CODITO BOLSA 200 GMS	1	BOLSA	LA MODERNA	15.20	15.20
210	SOPA OE PASTA ESPAGUETTI BOLSA 200 GMS	1	BOLSA	LA MODERNA	15.20	15.20
211	SOPA OE PASTA FIDEO BOLSA 200 GMS	1	BOLSA	LA MOOERNA	15.20	15.20
212	SOPA DE PASTA LENGUA BOLSA 200 GMS	1	BOLSA	LA MOOERNA	15.20	15.20
213	SOPA DE PASTA LETRA BOLSA 200 GMS	1	BOLSA	LA MOOERNA	15.20	15.20
214	SOPA OE PASTA MACARRÓN BOLSA 200 GMS	1	BOLSA	LA MODERNA	15.20	15.20
215	SOPA OE PASTA MOÑITO BOLSA 200 GMS	1	BOLSA	LA MODERNA	15.20	15.20
216	SOPA DE PASTA TORNILLO BOLSA 200 GMS	1	BOLSA	LA MOOERNA	15.20	15.20
217	TAMARINDO BOLSA 1 KG	1	BOLSA	PRIMERA CALIOAD	116.70	116.70
218	UVA PASA BOLSA 250 GMS	1	BOLSA	PRIMERA CALIOAD	70.40	70.40
219	VEROURA ENSALAOA LATA 400 GMS	1	LATA	HERDEZ	27.00	27.00
220	VINAGRE ENVASE PLÁSTICO 750 ML	1	PIEZA	BARRILITO	22.57	22.57

***La partida 153 causa I.V.A.



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR-OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES PARA LA ENTREGA DE ALIMENTOS AL PROGRAMA DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

Por medio de la presente hago de su conocimiento las especificaciones requeridas para la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos, solicitados por los Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI, para la prestación del servicio asistencial que se proporciona a la comunidad infantil beneficiaria.

Con el propósito de contribuir a la dinámica de trabajo de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, se solicita realizar la entrega del producto en los siguientes días y horarios:

Productos perecederos

No.	Días de Entrega	Producto a entregar	Horario
1	Lunes	Frutas, verduras, embutidos, lácteos, tortillería y panadería.	8:00 a 14:00 hrs.
2	Martes	Carnes rojas, pescado, pollo	8:00 a 14:00 hrs.

*En caso de suspensión por día no laborable, la entrega será el día inmediato que procede.

Productos no Perecederos

No.	Fechas de entrega	Producto a entregar	Horario
1	Trimestral	Productos no perecederos	8:00 a 14:00 hrs.

Fechas de entrega

Día	Fecha			Producto a Entregar
Lunes	17 abril			Frutas, verduras, embutidos, lácteos, tortillería y panadería. Carnes rojas, pescado, pollo.
Martes	18 abril	4 julio	3 octubre	Frutas, verduras, embutidos, lácteos, tortillería y panadería.
	25 abril	11 julio	10 octubre	
	2 mayo	18 julio	17 octubre	
	9 mayo	25 julio	24 octubre	
	16 mayo	1 agosto	31 octubre	
	23 mayo	21 agosto	7 noviembre	
	30 mayo	22 agosto	14 noviembre	
	6 junio	29 agosto	21 noviembre	
	13 junio	5 septiembre	28 noviembre	
	20 junio	12 septiembre	5 diciembre	
	27 junio	19 septiembre	12 diciembre	
		26 septiembre	19 diciembre	
Miércoles	19 abril	5 julio	4 octubre	Carnes rojas, pescado, pollo
	26 abril	12 julio	11 octubre	
	3 mayo	19 julio	18 octubre	
	9 mayo	26 julio	25 octubre	
	17 mayo	2 agosto	31 octubre	
	24 mayo	21 agosto	8 noviembre	
	1 junio	23 agosto	15 noviembre	
	7 junio	30 agosto	22 noviembre	
	14 junio	6 septiembre	29 noviembre	
	21 junio	13 septiembre	6 diciembre	
	28 junio	20 septiembre	13 diciembre	
		27 septiembre	19 diciembre	



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

Directorio para entrega de producto perecedero

CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL

No	Nombre del Centro Educativo	Ubicación	Responsable	Teléfono de Contacto	Auxiliar para recepción de alimento
1	CACI Alvaro Obregón	Prolongación Calle Cuatro sin número esquina Sur 116 Colonia Tolteca, C.P. 01150	Guillermina Ferreira Lara	5532993231	María Alejandra Hernández Fabian
2	CACI Barrio Norte	Adolfo López Mateos sin número Colonia Barrio Norte, C.P. 01410	Miriam Rojas Mendieta	5546808387	Norma Leticia Pérez Zamora
3	CACI Cehuayo	Dalias sin número esquina Claveles Colonia Cooperativa Cehuaya, C.P. 01548	Roció Bernabé Santiago	5544485021	Gabriela Ortega Vázquez
4	CACI Corpus Cristy	Prolongación San Francisco sin número esquina San Luis Colonia Corpus Cristy, C.P. 01530	José Luis Villanueva Pérez	5559735501	María De Jesús Zavala Morales
5	CACI Cristo Rey	Escuadrón 201 esquina Javier Martínez sin número Colonia Cristo Rey, C.P. 01150	Patricia Vázquez Orta	5529210415	María Araceli Mondragón García
6	CACI Desarrollo Urbano	Av. Distrito Federal esquina Nuevo León sin número Colonia Desarrollo Urbano, C.P. 01278	Berenice Ríos García	5523287040	Claudia González Olivares
7	CACI El Mirador	Avenida Río Guadalupe sin número Colonia El Mirador, C.P. 01740	Cintha Guadalupe Almaraz Ordoñez	5530475258	María Guadalupe Hernández Hernández
8	CACI Jalalpa	Avenida Díaz Ordaz sin número Colonia Jalalpa el Grande, C.P. 01297	Claudia Cedano Martínez	5634656747	Flor Fabiola Sánchez Villegas
9	CACI José María Pino Suárez	Jilguero y Golondrina sin número Colonia José María Pino Suárez, C.P. 01140	Sonia Pedraza García	5611810568	María Esperanza Sánchez Santos
10	CACI La Conchita	1° de Noviembre sin número Colonia La Conchita, C.P. 01130	Graciela López Sierra	5531492088	Margarita Morales Reyes
11	Ludoteca Infantil	Calle 10 sin número Colonia 1° Victoria Sección Bosques, Interior Deportivo Batallón de San Patricio, C.P. 01160	Brenda Pérez Bernabé	5581726974	
12	CACI María de Guadalupe de García Ruiz	Austriacos y alemanes sin número Colonia El Paraíso, C.P. 01130	Carmen Salas Rangel	5543827495	María Claudia Jacobo Cedano
13	CACI Melchor Muzquiz	Av. Revolución y Melchor Muzquiz sin número Colonia San Ángel, C.P. 01000	Margarita Cruz Peña	5559847861	Liliana Ortega Aramburu
14	CACI Olivar del Conde	Ernesto P. Uruchurtu Esquina Agustín Lara sin número Colonia Olivar del Conde, C.P. 01400	Aurora Martínez Becerra	5531233931	María Del Carmen Celestina Talonia Rueda
15	CACI Palmas	Ricardo Flores Magón sin número, Colonia Palmas Olivar del Conde, C.P. 01410	Virginia Benítez Nava	5513209037	Alicia Eugenia García Salinas



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL

No	Nombre del Centro Educativo	Ubicación	Responsable	Teléfono de Contacto	Auxiliar para recepción de alimento
16	CACI 6 de enero de 1915	Avenida del Rosal y Rosa Blanca sin número, Colonia Molino de Rosas, C.P. 01470	Guadalupe Uribe González	5517558137	Ana María López León
17	CACI Tepeaca	Tonatzin y Chalchitlicue sin número, Colonia Unidad Popular Tepeaca, C.P. 01550	Elsa Lázaro Torres	5531581876	Rosalba Rivera Martínez
18	CACI Tizapán	San Luis Potosí sin número Esquina Frontera Colonia Tizapán, C.P. 01090	Karina Flores Sánchez	5617845953	Gabriela López Sierra

Producto No perecedero

No	Nombre del Centro Educativo	Ubicación	Responsable	Auxiliar
1	Ludoteca Infantil	Calle 10 sin número Colonia 1° Victoria Sección Bosques, Interior Deportivo Batallón de San Patricio, C.P. 01160	María del Rosario Hernández Hernández	Gerardo Arias Saldivar

REQUISICIONES

Para la entrega del producto perecedero, los días jueves previos se enviará vía correo electrónico la requisición de la semana. Este será el desglose de la requisición anual.

La requisición correspondiente al producto no perecedero se envía en la requisición anual.

A fin de garantizar la calidad de los productos perecederos, entregados por la comercializadora, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

TRANSPORTACIÓN

Carnes y Lácteos

- ✓ Colocar una cámara de hielo limpio y en bolsas.
- ✓ Las hieleras deberán transportar los alimentos tapadas y limpias.
- ✓ Separación de los productos (el pollo deberá estar separado y no mezclar con ningún producto el pescado y la carne roja).
- ✓ Para mayor higiene y seguridad, la carne y el pollo deberán manejarse con doble bolsa.

Verduras y Frutas

- ✓ Las frutas y verduras se deben transportar por separado, evitando apilar productos pesados (ejemplo piña sobre naranja)

Embutidos

- ✓ Los embutidos se deberán transportar con una cama de hielo limpio (en bolsas), una cubierta de tela entre el hielo y el producto, a fin de no tener contacto directo con el producto.

Nota: En todos los casos que se requiera de hieleras para la transportación y/o recipientes estos deberán estar limpios y en buenas condiciones, evitando que el producto se combine (ejemplo transportar carne con embutidos, o con pescados).

EMPAcado

Con el propósito de tener un mejor manejo en los alimentos, al momento de la entrega, se solicita organizar el producto de la siguiente manera:

- ✓ Todo deberá contar con doble bolsa o red a fin de soportar el peso.
- ✓ Se deberá entregar el gramaje solicitado por el centro de consumo.
- ✓ No mezclar el producto de diferentes calidades.
- ✓ El alimento deberá de entregarse rotulado con el nombre del centro educativo, y gramaje solicitado.
- ✓ Los embutidos deberán de estar empacados al alto vacío.
- ✓ No presentar envolturas y/o empaques sucios, maltratados o dudosa calidad.



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

CADUCIDADES

A fin de garantizar que los productos entregados están en condiciones de ser consumidos por los niños y las niñas, se solicita poner especial atención en los siguientes aspectos:

Todo producto con caducidad emitida por el fabricante deberá contar con al menos dos semanas de caducidad de manera visible.

Embutidos:

Estos productos deberán entregarse con la fecha de caducidad impresa y visible.

Quesos:

Se deberá entregar en piezas enteras por centro de distribución.

Lácteos:

La fecha de caducidad deberá ser visible y contar con dos semanas como mínimo.

Otros:

Las tostadas, pan de caja, tortillas de harina, pan molido, cacahuete y amaranto dulce, deberán contar con caducidad visible.

PRESENTACIONES Y MARCAS

A fin de garantizar la calidad de los productos, se solicita en todo momento cumplir con lo solicitado en las requisiciones, así como los siguientes indicadores:

Embutidos:

- ✓ Entrega en piezas completas a granel en piezas de 4 a 6 kilos, empacadas al alto vacío.
- ✓ Respetar las marcas requisitadas por la Alcaldía, en empaques originales, evitando realizar cambios en las marcas y empaques.

Lácteos:

- ✓ Respetar las marcas requisitadas sin variaciones.
- ✓ Queso; entregar a granel en empaque original de acuerdo a la marca.

Frutas y Verduras:

- ✓ Entregar de acuerdo con las requisiciones, frescas de coloración acorde al producto, con buena hidratación.
- ✓ Respetar el tamaño solicitado en la requisición, sin variaciones en un mismo producto.
- ✓ Producto acorde al consumo con periodo de frescura de al menos 7 días.

Carne Roja:

- ✓ Entregar carne magra (sin grasa y nervio), color rojo brillante con cortes uniformes para su consumo.
- ✓ Bistec; separado en poli papel.
- ✓ Cortes de carne de una sola pieza.

Pollo:

- ✓ Deberá ser adquirido el día de entrega, sin refrigerar por la comercializadora, por piel, piezas uniformes (mediano 140 gms.), no golpeado.
- ✓ Con coloración amarilla claro, no congelado.
- ✓ Pechuga con hueso; limpia con piel, sin rastros de vísceras.
- ✓ Pechuga en bistec; aplanada, libre de grasa, separado en poli papel, (restándolo del peso del producto).

Pescado:

- ✓ En piezas regulares de 130 gms. aproximadamente; separado con poli papel, restando el peso del poli papel y el hielo al producto.

Nota: En el caso de desabasto de algún producto con marca específica se solicita comunicarse con la Oficina de Centros de Desarrollo Infantil. Por lo menos con un día de anticipación, para que de común acuerdo se establezca el cambio de marca solo cuando sea estrictamente necesario.

CONDICIONES GENERALES

Dado que el producto es utilizado durante la semana en los Centros Educativos, todo el producto requisitado deberá ser adquirido el mismo día de la entrega, lo anterior a fin de garantizar que se encuentre en condiciones de ser consumido. El producto que por cambios de temporada no se encuentre en el mercado, podrá ser sustituido por alguno similar, con previo aviso y consejo, a fin de continuar con el buen desarrollo del programa.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-04/006

LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

PRODUCTOS NO PERECEDEROS

Los productos no perecederos se entregarán trimestralmente en Ludoteca Infantil ubicada en el interior del parque Batallón de San Patricio S/N Col. Primera Victoria C.P 01150, al inicio de cada trimestre, con fecha de caducidad mayor a 6 meses, productos de primera calidad de las marcas solicitadas, se entregará en una sola exhibición.

Nota: En el caso de desabasto de algún producto con marca específica se solicita comunicarse con la Oficina de Centros de Desarrollo Infantil, para que de común acuerdo se establezca el cambio de marca solo cuando sea estrictamente necesario.

UNIFORME

Los alimentos son para el consumo de los beneficiarios de cada Centro Infantil por lo tanto el personal que realizara la entrega debe portar uniforme y cofia para poder ingresar a cada Centro.

TRANSPORTE

Para el traslado de los alimentos se solicita que el transporte tenga las siguientes especificaciones:

- ✓ Vehículo cerrado para evitar se exponga el alimento a cualquier tipo de contaminante.
- Vehículo adecuado, donde no se apilen los alimentos, para evitar el maltrato de estos.

INCUMPLIMIENTOS

Con el propósito de establecer estrategias, que contribuyan a la dinámica de trabajo con la comercializadora, en caso de no dar cumplimiento a las especificaciones para la entrega de los alimentos perecederos, se llevara a cabo las siguientes acciones:

- 1.- Si al momento de la entrega de alimentos perecederos, se observa que estos no cubren las especificaciones señaladas con anterioridad, se procederá a regresar el producto, el cual deberá ser entregado a más tardar a las 15:00 hrs. del mismo día, en las instalaciones del Centro Educativo involucrado.
- 2.- En caso de exceder a más de 3 productos de mala calidad o con características diferentes a las requisitadas, se procederá a realizar la devolución del 100 % del producto del centro de consumo. El cual será resguardado en el Centro de Distribución correspondiente, hasta las 15:00 hrs., que se efectué el reemplazo del producto.
- 3.- En caso de no realizar el reemplazo del producto, y no presentarse en el Centro Educativo a realizar la entrega del 100 % del producto, la Alcaldía Álvaro Obregón asumirá que dicha entrega no fue realizada, siendo responsable la comercializadora de recoger el producto a más tardar el siguiente día, deslindándose el Centro de Distribución de la disminución de calidad por el tiempo transcurrido durante su resguardo.

Cabe señalar que, en caso de reincidir en dichos incumplimientos, se procederá a solicitar el cambio de proveedor ante el Área correspondiente, lo anterior por vulnerar la calidad del servicio asistencial que reciben los niños y las niñas del programa de CACI.

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	\$2,871,975.00	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO	\$11,487,600.00	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

EJECUCIÓN DE LOS BIENES	
Periodo de Entrega de los Bienes:	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O AL TERMINO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
Lugar de Entrega de los Bienes:	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO. EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$ 1,485,465.52
NO APLICA	---	UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.

SCS



CONTRATO: CAPS/23-04/006
LNMBR OPERADORA, S.A.P.I DE C.V.

**SIN
TEXTO**